

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA LABORAL

HORA: 08:00 a.m.

FECHA: 31 DE ENERO DE 2022

CLASE DE PROCESO: ESPECIAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR

DEMANDANTE: METROCINCO PLUS S.A.

DEMANDADO: EDWARD EUSEBIO REMOLINA GALVIS.

ORG. SINDICAL: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA - SNTT

RADICADO: 68001.31.05.006.2020.00020.01

R.T. 1675-2021

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 28 DE ENERO DE 2022

MAG. PONENTE: SUSANA AYALA COLMENARES

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA

“PRIMERO.- CONFIRMAR el AUTO por medio del cual se resolvió desfavorablemente la excepción previa denominada «Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada», providencia emitida en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2021, en el proceso especial de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR** adelantado por **METROCINCO PLUS S.A.**, en contra del señor **EDWARD EUSEBIO REMOLINA GALVIS**, trámite dentro del cual se surtió la notificación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA FLORIDABLANCA. SEGUNDO.- CONFIRMAR** la SENTENCIA objeto de apelación, proferida el 22 de noviembre de 2021, en el asunto ya referido. **TERCERO.- CONDENAR** en COSTAS de la alzada a la organización sindical SNTT, a favor de METROCINCO PLUS S.A. **FIJAR** la suma de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la época en que se efectúe el pago, por concepto de agencias en derecho de segunda instancia. **CUARTO.- EXHORTAR** al abogado **JORGE ARTURO RIVERA TEJADA** para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las conductas descritas en la

parte motiva, so pena de remitir las compulsas del caso para que la autoridad disciplinaria juzgue lo propio e imponga, si a ello encuentra lugar, las sanciones respectivas **QUINTO.-** En firme esta providencia, **REGRESE** la actuación al juzgado de origen para lo pertinente.”
Formatos del texto.

El presente edicto se fija en la página web institucional, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por un (01) día hábil, **hoy 31/01/2022 a las 8 a.m.**, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y la S.S., en concordancia con el artículo 40 ibídem, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

[VER PROVIDENCIA](#)



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA

Secretaria

El presente Edicto se desfija **hoy 31/01/2022**, a las 04:00 p.m.



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA

Secretaria